



Rawson, 27 de Marzo de 2.023.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 41.054/2023 – ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL** caratulado **“R/Antecedentes Licitación Pública N° 02 – AVP - 2023 – Adquisición de Indumentaria de trabajo de invierno y verano para personal de administración A. V. P. (Expte. N° 02380 – S - 2022)”** a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 290 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó la Licitación Pública de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en el Pedido de Compras N° 432/2022 obrante e inserto desde fs. 01/08 (fol. del A. V. P.).

A dicho llamado se presentan cuatro (4) postulantes (PROYECTO SUR PATAGONIA de Cárdenas Hugo, SARKIS S. R. L., FERRETERIA ARGENTINA S. R. L. y FORTIN REPUBLICA S. A.), de los cuales la Comisión Permanente de Adjudicaciones (creada por Resolución N° 1450-AVP-88 y sus modificatorias) selecciona y sugiere ADJUDICAR el licitatorio en trámite de la siguiente manera: A) El renglón 1 por cumplir con lo solicitado y ser su precio conveniente a la firma PROYECTO SUR PATAGONIA de Cárdenas Hugo; B) Los renglones 3 y 7 de oferta base por cumplir con lo solicitado y ser su precio conveniente a la firma SARKIS S. R. L.; C) Los renglones 5 y 6 por cumplir con lo solicitado y ser su precio conveniente a la firma FERRETERIA ARGENTINA S. R. L. y D) Los renglones 2 y 4 de oferta base por cumplir con lo solicitado y ser su precio conveniente y único oferente a la firma FORTIN REPUBLICA S. A., todo cuanto describo, conforme surge y se consigna en la Nota N° 88/23 – D. Sum. glosada a fs. 278 (fol. A. V. P.), opinión que -entre otros extremos señalados- luego es compartida por el Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 12065-AL-23 – Documento

Digitalizado N° 57/23), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Conforme lo expuesto precedentemente, no tengo apreciaciones que formular con relación al trámite procedimental implementado.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 13/23

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.